

ANTOFAGASTA, 17 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200299

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200299 de fecha 08.08.18, presentada por don [redacted] RUT. N° [redacted] en representación de la contribuyente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARIO CASTILLO Y CIA LTDA.**, RUT N° [redacted] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

103617501	110670795	110670835	110670895	110670925	110670965	110670985	110671015	110671045	110671055
110671065	110671095	110671115	110671135	110671175	110671215	110671515	110671585	110671605	110671625
110671785		110671815							

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ROMULO GÓMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación <u>223</u> Res. Ex. N° 200299 de fecha 17/08/18 que incluye entrega de giros			
Jorge Luis BURBOS <i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	21 AGO 2018
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora

